

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

**9717** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, promovido por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1358/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Cyanamid Company» contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1970, se ha dictado con fecha 18 de mayo de 1977, sentencia, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad Mercantil «American Cyanamid Company», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, que confirmaba por vía de reposición otra de veintitrés de mayo de mil novecientos setenta, denegatoria de la inscripción de la marca quinientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro, «Pre-op», y, en consecuencia, ordenamos que el registro de la misma sea concedido, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquel.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9718** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, promovido por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1085/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1976, se ha dictado con fecha 10 de octubre de 1979 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Boehringer Mannheim, G.m.b.H.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis y doce de julio de mil novecientos setenta y siete, que concedieron a favor de «Upjohn Company» (Delaware, USA) la marca número seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cinco, «Moderinol», declaramos tales acuerdos contrarios a ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, ordenamos dejar sin efecto la concesión de dicha marca. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9719** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, promovido por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 189/1974, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Hermann Werner contra resolución de este Registro de 14 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 11 de abril de 1978 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Hermann Werner contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de junio de mil novecientos setenta y uno y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra aquella, por la que se denegó la protección en España de la marca internacional número trescientos cincuenta y dos mil doscientos trece, «Kraftform»; no hacemos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9720** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, promovido por «Société Berri-Balzac, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1025/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Berri-Balzac, S. A.» contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de diciembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Société Berri-Balzac» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que accedió a la inscripción de la marca número seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno «Trinergin», declarando que el mismo es ajustado a derecho en cuanto desestimó la oposición de la marca internacional número doscientos cuarenta y dos mil doce, «Dymergil»; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Director, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9721** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, promovido por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 782/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amper, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de abril de 1976, se ha dictado con fecha 13 de octubre de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Pumariño, en nombre y representación de «Amper, S. A.», por supuesta infracción del Estatuto de la